

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0284/2023/AVV  
RECURRENTE  
VS  
MUNICIPIO DE COLÓN

Santiago de Querétaro, Qro., 24 (veinticuatro) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro). -----

Vistos los autos del expediente en que se actúa y toda vez que en fecha 13 (trece) de febrero del 2024 (dos mil veinticuatro), se notificó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y por medio de correo electrónico a la persona recurrente el auto de fecha 07 (siete) de febrero del presente año, en el cual se le dio vista para que manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto al informe de cumplimiento presentado por el **Municipio de Colón** a la resolución definitiva dictada por esta Comisión en fecha **13 (trece) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés)**, sin que lo haya hecho. -----

Asimismo, en fecha 19 (diecinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro) se notificó la información en vía alcance al pretendido cumplimiento por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y por correo electrónico a la persona recurrente el auto de fecha 15 (quince) de febrero del año en curso para que manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que lo haya hecho. -----

En fecha 29 (veintinueve) de febrero del presente año, se procedió a efectuar un requerimiento de ley, a fin de que el sujeto obligado otorgara cabal cumplimiento, el cual se recibió contestación en fecha 01° (primero) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), misma fecha en que fue acordado por esta Comisión y notificado a la persona recurrente por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y correo electrónico el día 04 (cuatro) de abril del año en curso, en el cual se le dio vista para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto a la información adicional presentada por el sujeto obligado, sin que lo haya realizado. -----

**POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA:** Toda vez que en fecha 07 (siete) y 19 (diecinueve) de febrero; asimismo, en fecha 01° (primero) de abril todos del 2024 (dos mil veinticuatro), se tuvieron por recibidos los oficios suscritos por la Licenciada María Dolores Ibarra Aguillón, en los cuales adjuntó oficios con el pretendido cumplimiento a la resolución definitiva de fecha **13 (trece) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés)**.-----

Entrando al estudio del pretendido cumplimiento a la resolución de mérito, esta Comisión ordenó en el Resolutivo **SEGUNDO**, lo siguiente: -----

**"RESOLUTIVOS"**

**SEGUNDO.- [...] se ORDENA** dar una respuesta detallada de la información que se entrega en copias simples y copias certificadas y si es que corresponde a cada punto de la solicitud, es decir, se realizará su entrega de manera completa una vez efectuado el pago, toda vez que esto no fue precisado por el sujeto obligado en su oficio otorgado como respuesta inicial o si bien únicamente el cobro por reproducción es de los incisos m) por copias simples y por lo que ve del inciso n) por copias certificadas, en el caso de ser así el sujeto obligado deberá realizar la entrega de cada uno de los puntos siendo en todo momento congruente y exhaustivo de la siguiente información: -----

*De los puntos 1 al 8 se solicitó lo siguiente:*



¿Los C. Sandra Macías Ayala, [REDACTED]<sup>1</sup> Nancy Huerta Botello, Antonio de Jesús Arteaga Arreguín, María Nancy Gutiérrez Espinoza, María Del Socorro Hernández Hernández son empleados/empleadas, o existe, o ha existido algún tipo de relación laboral entre estos y el Municipio?

En caso afirmativo:

- a) ¿Inició su relación laboral a partir del 01 de octubre de 2021, o a partir de qué fecha inició su relación laboral?;
- b) Especificar el tipo de relación laboral;
- c) Puesto que desempeña;
- d) Sueldo;
- e) Horario de la jornada laboral;
- f) Actividades que desempeña;
- g) Nombre de su jefe inmediato;
- h) Secretaría o unidad administrativa a la que se encuentra inscrita o para la que realiza actividades;
- i) Domicilio de la oficina o lugar donde desempeña sus actividades laborales y cumple con su jornada laboral;
- j) Especificar el domicilio de la oficina o lugar donde físicamente se encuentra desempeñando sus actividades laborales;
- k) Nombre de las y los servidores públicos con los que comparte oficina o lugar de trabajo, y/o con los que realiza y/o comparte actividades laborales;
- l) Nombre de las y los servidores públicos subordinados a ella, en su caso;
- m) Copia del o los informes de actividades que presenta, en su caso;
- n) En caso de existir relación laboral a través de un contrato individual de trabajo, informar el número de contratos que se han suscrito entre esta y el municipio, y proporcionar copia certificada de cada uno de ellos.

9. Nombre, puesto y sueldo de las o los servidores públicos que atendieron y/o rechazaron esta solicitud de información.

10. Nombre, puesto, y sueldo del jefe o superior jerárquico de las o los servidores públicos que atendieron y/o rechazaron esta solicitud de información." (Sic)

Esta Comisión tuvo a bien revisar la información recibida mediante el informe de cumplimiento del sujeto obligado y se observó lo siguiente: -----

En el informe de cumplimiento se brindó el oficio identificado con número MCQ/SA/0116/2024, de fecha 30 (treinta) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), suscrito por el Licenciado Giovanni Andrés Contestabile Borbolla, Secretario de Administración del Municipio de Colón proporciona un enlace siendo este el [https://colon.gob.mx/inicio/?page\\_id=486](https://colon.gob.mx/inicio/?page_id=486), indicando que "**SEGUNDO:** En el referido portal web, el solicitante/recurrente podrá encontrar la información que le resulte de interés, particularmente la relacionada con el personal contratado por la Administración Pública Municipal de Colón, en sus diversas modalidades; en específico, en la sección denominada "Artículo 66", apartado "X. Contrataciones por honorarios", así como la estructura orgánica, normatividad orgánica y reglamentación interna de los organismos, dependencias y entidades de la Administración.

...**CUARTO.** Se señala que el cobro señalado en el oficio MCQ/SA/1334-1/2023, de fecha 28 de agosto de 2023, se refiere únicamente al costo por las copias certificadas solicitadas respecto de la documentación relacionada con el inciso n) de la solicitud inicial de información." (Sic) -----



En la información en alcance al pretendido cumplimiento, el Licenciado Giovanni Andrés Contestable Borbolla, Secretario de Administración a través del oficio MCQ/SA/0143/2024, de fecha 08 (ocho) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro) menciona "Por lo que hace al numero de contratos de los que se solicita copias certificadas, se informa que se trata de 157 contratos celebrados entre el Municipio de Colón y el conjunto de personas sobre las que se requiere la información, mismos que constan de 314 páginas.

Finalmente, se señala que la solicitud de información ha sido atendida por el C.P. José Trinidad Ugalde Bárcenas, Director de Recursos Humanos adscrito a esta Secretaría de Administración, que percibe un sueldo diario neto de \$986.85; cuyo superior jerárquico es el suscrito Lic. Giovanni Andrés Contestabile Borbolla, titular de la Secretaría de Administración, que recibe un sueldo diario neto de \$1,480.26." (Sic)

De lo expuesto anteriormente, se determinó que al ingresar al enlace [https://colon.gob.mx/inicio/?page\\_id=486](https://colon.gob.mx/inicio/?page_id=486), se visualiza la página de transparencia y al acceder a la fracción que refiere el sujeto obligado, es decir, la fracción X. Contrataciones por honorarios, es posible visualizar un listado de los 04 (cuatro) cuatro trimestres del año 2023 (dos mil veintitrés), así como de los años anteriores.

Esta Comisión al hacer una verificación, procedió a ingresar a los documentos Excel, de los cuales es posible hacer búsqueda de los nombres de los servidores públicos de los que solicitó la persona recurrente en su solicitud, en tal virtud se agregan las siguientes capturas de pantalla:

SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIO DEL MUNICIPIO	RENOMBRAMIENTO	PERMISIVIDAD	MUJER	INFORMACIÓN SOBRE LA PERSONA EN EL LISTADO
01 Servicios profesionales por ho JUAN PABLO	BARCENAS	GERVACIO	Hombre	<a href="http://www.colon.gob.mx/informe">http://www.colon.gob.mx/informe</a>
02 Servicios profesionales por ho SANDRA	MACTAS	AYALA	Mujer	<a href="http://www.colon.gob.mx/informe">http://www.colon.gob.mx/informe</a>
03 Servicios profesionales por ho ANTONIO DE JESUS	ARTEAGA	ARREGUIN	Hombre	<a href="http://www.colon.gob.mx/informe">http://www.colon.gob.mx/informe</a>

DECLARACIONES:

I.- DE "EL MUNICIPIO":

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 15 de la Constitución Pública del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 31 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Méjico de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ830101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Desarrollo Sustentable de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. SANDRA MACTAS AYALA, para desempeñarse como ANALISTA.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

II.- DE "EL TRABAJADOR":

1. Bajo Protesta de Decir Verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de ANALISTA, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

3. Que se hace de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La Vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2023 al 31 de diciembre del año 2023, por lo que es éste el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración 1.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de ANALISTA, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiere "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

S  
E  
N  
O  
—  
I  
C  
A  
T  
U  
A  
C  
H



**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 20,000.00, menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que se será pagada a "EL TRABAJADOR", en cuyas partes iguales los días viernes y quince de cada mes, pagando ser mediante efectivo, cheques o a través de medios electrónicos o magnetóicos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme al lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SEPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 98 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de media settimana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será, el día lunes de 8 a las 16 horas, y de martes a viernes de 8 a las 16 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán: primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de diciembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia requerida para desempeñar el cargo de ANALISTA, en la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Farcionaria.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar scrupulosamente la confidencialidad de cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

Ambas partes concuerdan el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al pie de las mismas, por diputado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2023.

**POR "EL MUNICIPIO":**

LSC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABLE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

C. SANDRA MACIAS AYALA,  
1074

Al hacer la revisión de los contratos por servicios de honorarios se determina que se encuentra contenida la información relacionada a los incisos b), c), d), e), h), i), y j) de los puntos 1 al 8 de la solicitud. Teniendo por cierto parcialmente el argumento efectuado por el Licenciado Giovanni Andrés Contestabile Borbolla, Secretario de Administración en el informe de cumplimiento identificado con el número de oficio MCQ/SA//0116/2024, en el cual refiere que *"el solicitante/recurrente podrá encontrar la información que le resulte de interés, particularmente la relacionada con el personal contratado por la Administración Pública Municipal de Colón"* (sic).

Ahora bien, el Secretario de Administración, el Licenciado Giovanni Andrés Contestabile Borbolla a través del oficio MCQ/SA/0390/2024, otorgó contestación al requerimiento emitido por esta Comisión, de la cual señaló lo siguiente:

*"Al respecto, me permite adjuntar al presente el orden de pago correspondiente, emitida por la Secretaría del Ayuntamiento. Misma que se deberá realizar el pago en las cajas de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, ubicadas en el domicilio Plaza Héroes de la Revolución No. 1, Col. Centro, Colón, C.P. 76270. Por otro lado, se informa:*

1. Sandra Macias Ayala
  - a) 01/11/2022
  - f) Analista
  - g) Vacante
  - k) No comparte
  - l) No tiene
  - m) No presenta

2. [REDACTED] 1

No hay registro de persona servidora pública con ese nombre

3. Nancy Huerta Botello  
Causó baja laboral con fecha 15/01/2024



4. *Antonio de Jesús Arteaga Arreguin*

- a) 01/11/2022
- f) Analista
- g) Gerardo Puebla Hernández
- k) Gerardo Puebla Hernández
- l) No tiene
- m) No presenta

5. *María Nancy Gutiérrez Espinosa*

- a) 01/10/2021
- f) Instructor deportivo
- g) Edgardo Granados Montoya
- k) Edgardo Granados Montoya
- l) No tiene
- m) No tiene

6. *María del Socorro Hernández Hernández*

*Causó baja laboral con fecha 29 de febrero de 2024." (Sic)*

Se determina que el sujeto obligado se encuentra pronunciándose respecto a los incisos a), f), g), k), l) y m) de la información ordenada en la resolución, por lo que el sujeto obligado otorga cabal respuesta en dichos puntos.

Por último, por lo que se ve al inciso n), el Secretario de Administración, el Licenciado Giovanni Andrés Contestabile Borbolla aclaró que las copias certificadas únicamente son respecto a dicho inciso, cabe destacar que también señala que la cantidad total de copias certificadas son 157 (cincuenta y siete) contratos celebrados por el Municipio de Colón y en conjunto de las personas respecto a las que se requiere la información; además agrega la orden de pago de las antes referidas copias certificadas y señala el domicilio en el cual deberá realizarse dicho pago.

En tenor de lo anterior, se determina que el sujeto obligado efectuó la entrega de la información punto por punto, de este modo cumple la entrega a lo ordenado en la resolución en mérito, es decir, el Municipio de Colón otorgó total cumplimiento. En consecuencia, se determina tener por satisfecho el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente.

Por lo que ve a la persona recurrente, no realizó manifestaciones a lo señalado por el sujeto obligado; en virtud de ello, se hace efectivo el apercibimiento y se tiene por conforme con el cumplimiento presentado.

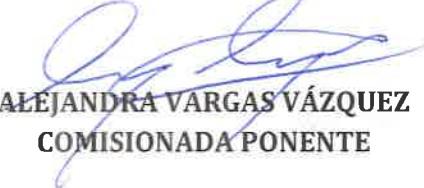
En conclusión, respecto al **resolutivo SEGUNDO**, de la Resolución de mérito, tenemos que el sujeto obligado cumple con lo requerido en la misma en los términos ordenados, garantizando certeza jurídica al derecho de acceso a la información de la persona recurrente; en consecuencia, **se ordena el archivo del presente expediente** en que se actúa **como asunto totalmente concluido**. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. ASIMISMO, PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Octava Sesión Ordinaria de Pleno** de fecha 24



(veinticuatro) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro) y se firma el día de su fecha por el C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE.

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

  
ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA PONENTE

  
JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO

  
DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 25 (VEINTICINCO) DE ABRIL DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO). CONSTE.

  
La presente foja corresponde a la última del acuerdo de cumplimiento dictado en el expediente  
RDAA/0284/2023/AVV.

1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.  
Fundamento legal en los artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.  
Toda vez que indica un riesgo para la persona.

